



## Resolución Directoral N° 001 -2015-BNP/OA

Lima, 13 ENE. 2015

La Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO;** el Informe N° 911-2014-BNP/OA/APER, de fecha 16 de diciembre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, de la servidora **Gladys Milagros Peralta Arenas** y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 17132, de fecha 03 de diciembre de 2014, la servidora **GLADYS MILAGROS PERALTA ARENAS**, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por quince (15) días, a partir del 18 de diciembre de 2014 al 01 de enero de 2015;

Que, el Director Ejecutivo (e) de Servicio e Investigaciones Bibliográficas - DESIB, mediante Informe N° 232-2014-BNP/CSBE/DESIB, de fecha 16 de diciembre de 2014, dirigido a la Directora General del Centro de Servicios Bibliográficos Especializados considera apropiado autorizar la licencia solicitada por la servidora;

Que, mediante Memorándum N° 568-2014-BNP/CSBE, de fecha 17 de diciembre de 2014, la Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados remite el Informe N° 232-2014-BNP/CSBE/DESIB, de fecha 16 de diciembre de 2014 y comunica a la Oficina de Administración que no existe ningún inconveniente en autorizar la Licencia sin Goce de Remuneraciones;

Que, mediante Memorándum N° 1794-2014-BNP/OA, de fecha 29 de diciembre de 2014, la Directora General de la Oficina de Administración remite el Informe N° 911-2014-BNP/OA/APER, en el cual la encargada del Área de Personal informa respecto a la solicitud



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2015-BNP/OA (Cont.)**

presentada por la servidora, opinando que es pertinente emitir la Resolución Directoral otorgando la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Gladys Milagros Peralta Arenas, por quince (15) días a partir del 18 de diciembre de 2014 al 01 de enero de 2015.

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP de fecha 30 de abril del 2008, establece que: *“La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Todo trabajador de la Biblioteca Nacional del Perú tiene derecho a solicitar Licencias previamente visada por el Jefe inmediato superior.”*;

Que, de igual forma el artículo 46 del Reglamento Interno establece que: *“El trámite de licencia se inicia con la presentación de una solicitud simple dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación, sustentada con documentación correspondiente. La solicitud de licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones de servicio.”*;

Que, el Reglamento Interno señala en su artículo 47 que: *“El trabajador que quiere hacer uso antes de la presentación de su solicitud, primero deberá contar con la autorización del Jefe inmediato superior, requisito sin el cual no se recibirán tales peticiones. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán con inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasibles de las sanciones de acuerdo a Ley.”*;

Que, de la revisión de la documentación remitida a este Despacho, se tiene que durante los últimos doce (12) meses la servidora no ha hecho uso de Licencias sin Goce de Remuneración;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;





## Resolución Directoral N° 001 -2015-BNP/OA

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del **18 de diciembre de 2014 al 01 de enero de 2015**, a la servidora **Gladys Milagros Peralta Arenas**, Técnico en Biblioteca III - STA de la Dirección de Servicios e Investigaciones Bibliográficas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
**DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

